

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

F-00326

MATERIA: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

IQUIQUE,

02 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.-Que con fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo Regional de Tarapacá, aprobó el otorgamiento de subvenciones destinadas al financiamiento de actividades de índole culturales a municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, según certificado N° 0313/2014, del 22 de octubre, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, con cargo a la disponibilidad presupuestaria dispuesta hasta el monto equivalente al 2% del presupuesto total de recursos de inversión del Gobierno Regional de Tarapacá para el año 2014.

2.-Que el convenio en comento se aprobó por resolución exenta N° 541 de fecha 29 de octubre de 2014 del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.- Que es necesario dictar el acto administrativo.

**3.- APRUEBESE Convenio de Transferencia de Recursos entre
Gobierno Regional de Tarapacá con Junta Nacional de Jardines Infantiles destinadas al
financiamiento de actividades de índole culturales y cuyo texto es del siguiente tenor:**



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Iquique, a 23 de octubre de 2014, entre el Gobierno Regional de Tarapacá, representado por su Intendente Regional, don Mitchel Cartes Tamayo, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Gobierno Regional de Tarapacá", y la "Junta Nacional de Jardines Infantiles", R.U.T. N° 70.062.600-2, representado para todos los efectos por el Director Regional, don Juan Rocabado Martínez, R.U.T. N° 11.813.477-k, ambos con domicilio en la comuna de Iquique, Errazuriz N° 1366, en adelante "entidad receptora" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, y No. 2.1 de la Glosa 02 de la Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014; la Resolución Exenta N° 269, de fecha 09 de junio de 2014, que aprobó el Instructivo, Bases del Concurso y Formularios de Cultura, de proyectos postulantes a subvención de Actividades Culturales del 2% del FNDP; La Resolución Exenta N° 363, de fecha 25 de julio de 2014 y Resolución Exenta N° 396 de fecha 06 de agosto de 2014, todas del Gobierno Regional de Tarapacá, sobre el otorgamiento de subvenciones destinadas al financiamiento de actividades culturales a municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro; y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 22 de octubre de 2014, según Certificado N° 0313/2014, del 22 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, con cargo a la disponibilidad presupuestaria dispuesta hasta el monto equivalente al 2% del presupuesto total de recursos de inversión del Gobierno Regional de Tarapacá para el año 2014 y el Memo N° 328 de fecha 23 de octubre de 2014, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Tarapacá, el Sr. Intendente Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la ya individualizada precedentemente, constituyéndolo en Unidad Ejecutora para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la entidad receptora, se sujetará a las normas que rigen el instructivo, las bases de postulación y el manual de rendiciones vigentes.

SEGUNDO: La iniciativa del proyecto tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, y consiste en la realización de actividades de carácter Culturales, la institución deberá, cuando corresponda a ajustar las nuevas fechas y/o plazos de realización de las actividades comprendidas en el proyecto aprobado y detallado a continuación:

- Implementación de material intercultural para la didáctica al interior de 6 jardines infantiles pertenecientes a JUNJI en la Provincia del Tamarugal.
Ejecutora: doña Stefania Sanhueza Gallegos, RUT. N° 13.414.731-8, por un monto de \$10.845.294.-

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a:

a.- Financiar la iniciativa Cultural del proyecto que se va a ejecutar, por un monto total de \$10.845.294.- (diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos), con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24, Item 03, Asignación 001 Instituciones Públicas, Actividades Culturales, del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Ley de Presupuestos N° 20.713 del Sector Público año 2014.

b.- La Entidad Receptora, deberá suscribir un pagaré por la suma asignada, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, según formato dispuesto en la página web, www.gorretarapaca.gov.cl, a fin de garantizar la correcta utilización de los recursos.

CUARTO: La Entidad Receptora, deberá cuando corresponda, ajustar su Presupuesto a costos y precios razonables y objetivos de mercado, de conformidad a la suma aprobado por el Consejo Regional.

QUINTO: La Entidad Receptora deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, para efectos de la rendición.

Una vez entregado los recursos la entidad receptora dentro del plazo de los cinco días hábiles, deberá hacer llegar al Gobierno Regional el comprobante de ingreso por concepto de transferencia de fondos, según anexo adjunto.

SEXTO: La entidad receptora deberá remitir al mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia de fondos, un informe de rendición de cuentas, adjuntado en original y una copia con todos y cada uno de los documentos sustentantes de los gastos. Esta rendición de cuentas deberá presentarse en forma mensual y debe cumplir con lo establecido en el Formulario de Postulación y el manual de rendiciones que se encuentra en la página web www.gorretarapaca.gov.cl.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución de la iniciativa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento, la cual deberá enviarse en forma mensual.

SÉPTIMO: Existirá obligación por parte de la entidad receptora, de reintegrar los fondos transferidos mediante depósito en la Cuenta N° 01309107850 del Bancoestado, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N° 72.223.100-7, enviando el comprobante respectivo a la División de Análisis y Control de Gestión, y al correo electrónico nrivera@gorretarapaca.gov.cl, cuando:

- a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.
- b. Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, salvo que se cuente con la autorización del Gobierno Regional.

OCTAVO: La entidad receptora deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Tarapacá cuando sea requerido por éste.

NOVENO: La entidad receptora, deberá solicitar con 15 días de anticipación al vencimiento del convenio por escrito y en forma fundada, cualquier modificación al proyecto original, lo que será evaluado y aprobado por el Gobierno Regional, si correspondiere.

DÉCIMO: El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar las supervisiones y fiscalizaciones en terreno al desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos de la iniciativa financiada.

DÉCIMO PRIMERO: La entidad receptora deberá, deberá evacuar un Informe Final y una Rendición Final, según formato disponible en página web www.gorretarapaca.gov.cl, con 15 días de anticipación al vencimiento del presente convenio.

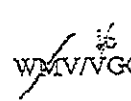
DÉCIMO SEGUNDO: La vigencia del presente convenio será de siete (7) meses y comenzará a regir desde la entrega de los recursos, debiendo la institución realizar todas las actividades y obligaciones que emanan del convenio dentro del plazo señalado de ejecución.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la entidad receptora y cinco en poder del Gobierno Regional de Tarapacá.



MICHEL CARTES TAMAYO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
R.U.T. N° 70.062.600-2
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN ROCA BADO MARTÍNEZ
RUT. N° 11.813.477-K


WVV/VGG

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



JUAN ROCA BADO MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP)
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


JRM/SSG/KBR/kbr
Distribución:
Asesoría Jurídica
Supervisora Intercultural
Oficina de Partes